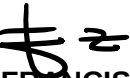


Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia, informando que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho e informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada, Sírvasse Proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1707-I

Atendiendo, que se profirió auto ordena seguir adelante la ejecución, en el que se condenó en costas a la parte ejecutada, se fijan como agencias en derecho a favor de la parte actora la suma de Treinta mil quinientos veintiséis pesos (\$30.526)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso.

Ahora, por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada, y la normativa de Seguridad Social en pensiones, salud y riesgos privilegia la liquidación realizada por la entidad de recaudo al punto que le otorga mérito ejecutivo, se dispone **APROBARLA** en la suma de Quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$542.492,00).

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc. art. 5 numeral 4 literal a)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb46c90bc4a2b4c8659400f6876ace1371305fa6a640e25a603d9ff529e37c9**

Documento generado en 21/11/2022 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>